

INSTRUCCIONES DE CONTRATACIÓN

EXPOSICION DE MOTIVOS

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2015 de 30 de marzo, sobre control de la actividad económico financiera de los partidos políticos, el partido político SORTU establece unas instrucciones de contratación que regulan el régimen de contratación interno de la formación.

OBJETO

Las instrucciones internas de contratación tienen por objeto la regulación de los procedimientos de contratación de SORTU respecto de sus contratos destinados a obras y servicios y a adquirir bienes en nombre de la formación. Las instrucciones internas de contratación serán publicadas en la página web de la formación

Los procedimientos de contratación de SORTU se inspiran en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad, no discriminación, respetando en todo caso, la autonomía de la voluntad y, cuando sea procedente la confidencialidad. Mediante las siguientes instrucciones, el Partido Político Sortu regulariza los procedimientos de contratación, con la finalidad de garantizar los principios de la publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, respetando, en todo caso, la autonomía de la voluntad y, cuando sea procedente, la confidencialidad.

AMBITO DE APLICACION

Las presentes instrucciones de Contratación serán de obligado cumplimiento en todos los contratos onerosos de obras, suministros o servicios que SORTU celebre con terceros, a excepción de aquellos previstos, en caso de ser aplicables, en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP).

Estarán excluidos los siguientes:

1. Los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas, exceptuados los que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como los servicios prestados por el Banco de España.
2. El arbitraje y conciliación
3. La emisión, compra, venta y transferencia de títulos o de otros instrumentos financieros, en particular, las transacciones para obtener dinero o capital y las operaciones de tesorería, así como los servicios prestados por el Banco de España.
4. Los contratos regulados en la legislación laboral. Los contratos de naturaleza laboral se regirán por la legislación laboral.
5. Los contratos declarados confidenciales por el órgano de contratación.
6. Los contratos efectuados por el procedimiento específico de una organización internacional.
7. Los convenios de colaboración siempre que su objeto no sea el previsto para un contrato.

ORGANO DE CONTRATACION

La Secretaría de tesorería tiene la competencia de gestionar y administrar al Partido, contándose entre sus funciones la adquisición, administración, transmisión y gravamen de los bienes del mismo, las cuales se tienen que aprobar en la Secretaría Nacional. Por lo que el órgano de contratación es la Secretaría de Tesorería, pero con previa aprobación de Secretaría Nacional.

Los contratos inferiores a 5.000,00€ no necesitan de la previa aprobación de la Secretaria Nacional. Por lo que su aprobación o no, queda en manos de la Tesorera/o de SORTU.

Corresponde al Órgano de Contratación, presentar en la Secretaría Nacional el expediente de contratación y aprobarla, una vez aprobada realizarla adjudicación del contrato y su firma.

PRINCIPIOS A LOS QUE SE SOMETE LA CONTRATACION

1. PUBLICIDAD:

SORTU publicará sus contratos superiores a 18.000,00 € en su página web, junto con la información contractual suficiente para los operarios económicos.

2. CONCURRENCIA:

Se entenderá cumplido el principio de concurrencia mediante la realización de aquellas actuaciones tendentes a garantizar al libre acceso, en aquellos procedimientos que así se establezca, de todos aquellos candidatos capacitados para la correcta realización del objeto contractual.

3. TRANSPARENCIA

Se entenderá cumplido el principio de transparencia cuando se realicen actuaciones con finalidad de dar a conocer su contratación y garantizar el conocimiento por parte de terceros de los diferentes trámites que integran los procedimientos de contratación sujetos a estas Instrucciones. En particular:

- La posibilidad de que todos los participantes en la licitación puedan conocer previamente las normas aplicables al contrato que se pretende adjudicar, así como tener la certeza de que dichas normas se aplican de igual forma a todas las empresas.
- La fijación de plazos adecuados para la presentación de ofertas.
- La fijación en el anuncio de licitación de los criterios objetivos para la selección y valoración de las ofertas y adjudicación del contrato.

4. CONFIDENCIALIDAD

SORTU no divulgará la información de los licitadores que ellos hayan designado como confidencial, siempre que haya causas justificadas para ello. Pueden ser, el secreto comercial, el secreto técnico, etc.

Del mismo modo, el contratista estará obligado a mantener la confidencialidad de toda la información que conozca con motivo de la ejecución del contrato, así como, en su caso, de sus resultados derivados del mismo, no pudiendo reproducirla, divulgarla ni revelarla a terceros durante el proceso de licitación, ni después del mismo, ni durante el período de vigencia del contrato ni posteriormente a su terminación.

5. IGUALDAD Y NO DISCRIMACION

Las presentes instrucciones deberán garantizar la igualdad de trato de todos los licitadores y la no discriminación por ningún motivo, adoptándose las medidas que garanticen la imparcialidad y equidad de los procedimientos, no pudiendo realizar ninguna actuación que tenga como finalidad favorecer a unos licitadores frente a otros.

6. NATURALEZA JURÍDICA

Los contratos celebrados por SORTU tienen la consideración de contratos privados, rigiéndose por las normas de derecho civil.

7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO

No podrán celebrarse contratos con personas incurso en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en la LCSP.

Podrán incluirse requerimientos detallados de carácter social como la obligación de dar trabajo a desocupados de larga duración, la organización a cargo del contratista de actividades de formación para jóvenes y desocupados, la adopción de medidas de promoción de la igualdad de sexos o medidas de integración de los inmigrantes y la obligación de contratar por la ejecución del contrato a un número determinado de personas discapacitadas y otros análogos.

En este mismo sentido podrán incluirse requerimientos medioambientales sobre la manera de ejecutar el contrato, tales como la recuperación o reutilización de los envases o embalajes o productos usados, la eficiencia energética de los productos o servicios, el suministro de productos en recipientes reutilizables, la recogida y reciclaje de los residuos o de los productos usados a cargo del contratista.

8. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

8.1 CUESTIONES GENERALES

En las referencias relativas al límite de importes de los contratos, ha de entenderse que el Impuesto sobre el Valor Añadido está excluido.

Ningún liberado que tenga parentesco o cualquier tipo de relación con cualquiera de las empresas que opten a la adjudicación de un contrato participará en la selección, adjudicación o tramitación de un procedimiento de contratación.

8.2.1 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

- La secretaría interesada deberá realizar un informe con las necesidades que necesita cubrir con dicha contratación, definiendo su objeto, plazo, presupuesto estimado y el procedimiento propuesto.
- Dicha propuesta deberá adjuntar un Pliego de Bases: Características de los

productos, materiales o servicios, plazo de ejecución del contrato, los criterios de solvencia técnica o financieras, los criterios de valoración, penalidades al contratista en caso de incumplimiento total o parcial del contrato, etc.

- Se valoraran como mejoras las propuestas que realizan los licitadores, que no estén incluidas en los requisitos del Pliego de Bases.
- Cuando se utilice exclusivamente un criterio para la determinación de la oferta más ventajosa, este habrá de ser el precio más bajo necesariamente.
- Si se trata de un contrato de obras, deberá adjuntarse, asimismo, el presupuesto de las obras.
- La documentación mencionada será remitida a la Secretaría de Tesorería, que deberá constatar que el contrato solicitado está incluido en el presupuesto anual aprobado por la Secretaría Nacional. En caso contrario, deberá ser autorizado por la Secretaría de Tesorería y después por la Secretaría Nacional.

8.2.2 APROBACION DE CONTRATACION

El órgano de contratación aprueba el expediente de contratación.

8.2.3. PUBLICIDAD

El anuncio de licitación se publicará en página web de SORTU. En el anuncio se incluirán:

- Las características básicas del contrato.
- Procedimiento de contratación.
- Presupuesto estimado, si existe.
- Criterios de valoración.
- Lugar y plazo de presentación de las ofertas.
- Pliego de las Bases de contratación.

El plazo para la presentación de ofertas para servicios y suministros será de un mínimo de 7 días naturales y para contratos de obras de 25 desde la publicación del anuncio. Dicho plazo se podrá ampliar dependiendo del volumen de trabajo solicitado.

No serán objeto de publicidad ni requerirán la elaboración de Pliego de Bases los contratos menores, los contratos urgentes y los siguientes contratos;

- Cuando en un proceso ordinario no se haya presentado ninguna oferta o ninguna oferta adecuada.

- Cuando por razones técnicas, artísticas o motivos relacionados con la protección de derechos exclusivos, el contrato solo pueda ser ejecutado por un operador económico determinado o se trate de estudios sociológicos, de comunicación o encuestas.
- En casos excepcionales, cuando se trate de contratos que, por razón de sus características no pueda determinarse previamente su precio global.

8.2.4. EXAMEN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas se examinarán teniendo en cuenta el Pliego de Bases. Se garantizará un plazo de aclaraciones y subsanaciones.

El importe del IVA deberá indicarse como partida independiente.

Las proposiciones serán valoradas por la Secretaría solicitante del trabajo y la Secretaría de Tesorería, solicitando los informes y aclaraciones que se vean pertinentes a los licitadores.

8.2.5 ADJUDICACION

La adjudicación lo realizará el Órgano de Contratación, una vez que la Secretaría Nacional apruebe la proposición ganadora.

Se declara la licitación desierta en el caso de que no se hayan presentado ofertas o las presentadas sean inadecuadas.

8.3 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION URGENTE

Son contratos que tienen una necesidad inaplazable, o cuya adjudicación sea preciso acelerar por motivos debidamente justificados.

En este caso, el Tesorero/a podrá autorizar directamente el contrato, pero en el plazo de 7 días naturales tendrá que comunicar su decisión a la Secretaría Nacional, justificando debidamente la urgencia.

El plazo de la ejecución de las prestaciones debe de ser inferior a un mes.

8.4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION MENOR

Se consideran contratos menores aquellos de importe inferior a 50.000,00€ , cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000,00€ , cuando se trate de contratos de suministros o servicios.

Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario si cuenta con la habilitación profesional necesaria.

Se deberá presentar el presupuesto, proyecto e informe, y con ello se valorará aceptarla o no.

Aún y todo en los contratos menores por importe superior a 5.000,00€ se solicitará presupuesto a tres proveedores diferentes.

9. FORMALIZACION DEL CONTRATO

El Órgano de contratación, decidirá sobre la formalización del contrato. En el caso de los contratos menores se formalizará en base al presupuesto del proveedor.

El contrato deberá contener mínimamente lo siguiente;

- La identificación de las partes.
- La acreditación de la capacidad de los firmantes para suscribir el contrato.
- Definición del objeto de contrato.
- Referencia a la legislación aplicable al contrato.
- La enumeración de los documentos que integran el contrato.
- El precio cierto o el modo de determinarlo.
- La duración del contrato, fecha inicial, final y posible prórroga.
- Las condiciones de pago.
- La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad que, en su caso se imponga al contratista.

10. DISPOSICIONES FINALES

Modificación. Estas instrucciones de contratación se podrán modificar por la Secretaria Nacional.

Entrada en Vigor. Estas instrucciones de Contratación entraran en vigor el día 1 de enero de 2018.

Secretaría Nacional de SORTU
Donostia, 04 de Diciembre de 2017.